

CCT/135/14

3



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS
CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO,
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
REG. S/25/2006

C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
PRESENTE

LIC. CONCHITA PARA
SU ATENCION PROCEDENTE

C. JOSE NAMINDAMO VILCHIS, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNITARIO DE
TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SINDICATO AL RUBRO
EXPRESADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 390 DE LA LEY FEDERAL DEL
TRABAJO Y DEMÁS RELATIVOS EN EL MISMO ORDENAMIENTO CON PERSONALIDAD QUE TENGO
DEBIDAMENTE ACREDITADO Y CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ CON PROLONGACIÓN JUAREZ,
CALLEJÓN CERRADO No. 135 COL. COQUELEXQUITZAN 2ª SECCIÓN C.P. 29090, TUXTLA
GUTIERREZ, CHIAPAS, TELÉFONO 63-8-52-73.

CON EL DEBIDO RESPETO VENGO.

1. A DEPOSITAR CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA CONSISTENTE
EN ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA, COLOCACIÓN DE FIERRO, ESTRUCTURAL Y ACABADOS EN
GENERAL QUE CELEBRE CON SOGTON CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. CON DOMICILIO AV.
PALMA CAMEDOR No. 314 FRACC. LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ,
CHIAPAS C.P. 29040.

2. A DEPOSITAR CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA CONSISTENTE
EN MANO DE OBRA DE LA OBRA DE PASO PEATONAL ECHEGARAY
KM. 151-520 TRAMO DE LA CARRETERA TABANATEPEC-TALISMÁN Y
PUENTE CHOCOL-HA... CARRETERA FRONTERIZA
DEL SUR EN EL ESTADO DE CHIAPAS SE DESARROLLARAN LOS
TRABAJOS ANTES MENCIONADOS CON NÚMERO DE REGISTRO 7-CB-A-562-W-00-
2014.

3. QUE PRESENTAMOS INSCRIPCIÓN A NOMBRE DE... SIETE, VOLUMEN
NUMERO MIL ONCE, OTOR... MARÍN MARTINEZ DE LA CUAL CUENTA
CON LAS FACULTADES JURÍDICAS... FIRMA DEL MISMO Y SE PRESENTARA A
RATIFICAR DICHA FIRMA ANTE... LABORALES, CUANDO ASÍ LO REQUIERA.

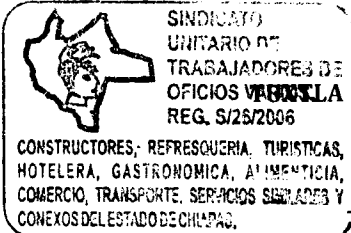
PARA LO CUAL SOLICITO:

PRIMERO.- SE ME TENGA POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA Y SE ME RECONOZCA LA
PERSONALIDAD ARRIBA INVOCADA.

SEGUNDO.- SE ACUERDO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
EN EL CONTRATO A USTEDES PRESENTADO Y ASÍ MISMO, SE NOS CORRA COPIA SELLADA Y
ACORDADA DEL MISMO Y CON LA CERTIFICACIÓN DE DEPOSITO, ADEMÁS SOLICITAMOS UN
JUEGO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CERTIFICADO QUE ADJUNTO Y ASÍ MISMO QUE
NOS CERTIFIQUEN UNA COPIA DEL ACUERDO DEL CONTRATO.

POR LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTAR LE EXPRESO LAS GRACIAS.

-E.O. 1/F
-CCT 9/F
-TAF 1/F
-T/N 1/F
-Pod. Notarial 8/F
23,076
-1wego cop. 11/F



ATENTAMENTE
POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
GUTIERREZ, CHIAPAS; A 10 DE MARZO DEL 2014.

C. JOSE NAMINDAMO VILCHIS
SECRETARIO GENERAL

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE
Secretaría General
14 ABR 2014
10:29

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS, CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERAS, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO DE REGISTRO S/2626/2006, DOMICILIO DE LA OFICINA: CALLE JUÁREZ CON PROLONGACIÓN JUÁREZ, CALLEJÓN CERRADO No. 135, COL. COQUELEXQUITZAN 2ª SECCIÓN, C.P. 29090, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TEL: 63-8-52-73.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- NOMBRES CONVENCIONALES: EN CASO DE ESTE CONTRATO SE USARÁ CONVENCIONALMENTE.

A).- COMO PATRÓN: SOCTON CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. CON DOMICILIO AV. PALMA CAMEJOR No. 314 FRACC. LAS PALMAS DE LA CIUDAD TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. C.P. 29040

B).- COMO SINDICATO: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS CONSTRUCTORES, TURISTICAS, HOTELERAS, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

C).- LOS OBREROS REPRESENTAN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO.

SEGUNDO.- PERSONAS DE AMBOS LADOS RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA OBLIGACIÓN QUE CONTRATAN O CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO, EL PATRÓN RECONOCE Y ACEPTA LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 692 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SINDICATO COMO ADMINISTRADOR DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL INTERÉS DE SUS AGREMIADOS Y EL PATRÓN COMO SUMO LA LEY EXCLUSIVAMENTE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.

TERCERO.- SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO: LAS RESOLUCIONES ENTRE PATRÓN Y SINDICATO A FALTA DE SECRETARIO GENERAL O SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS SE TENDRÁ MEDIANTE UN DELEGADO QUE NOMBRE EL SECRETARIO, LO QUE HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL PATRÓN POR MEDIO DE ESTE DELEGADO COMO OBJETIVO PRINCIPAL BUSCAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE QUE SE TRATE O CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE.



CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CUARTO.- OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO DEFINIR LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y SE APLICAN EN TODAS LAS OBRAS QUE SE REALICEN: RECONSTRUCCION DEL PUENTE PASO PEATONAL ECHEGARAY KM.151+520 TRAMO PIJIJIAPAN MAPASTEPEC, CARRETERA TAPANATEPEC, TALISMAN Y PENTE CHOOOL MA, KM. 41+425 TRAMO CHANGAL SAN JAVIER CARRETERA FRONTERIZA DEL SUR - EN EL ESTADO DE CHIAPAS DOMICILIO EL MISMO No. DE CONT. 201407-CE-A-562-W-00-2014.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
REG. S/2626/2006.

QUINTO.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CUANDO POR INTERVENCIÓN DEL TRABAJO O LA LEY SURJA ALGÚN CONFLICTO ENTRE PATRÓN Y SINDICATO ÉSTA ACEPTA RECIBIR EN SUS OFICINAS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL SINDICATO, PARA BUSCAR CONCILIATORIAMENTE SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE SE TRATE AL NO LLEGAR A NINGÚN ACUERDO EL PROBELAM PASARÁ A LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO.

SEXTO. VIGENCIA DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO POR VOLUNTAD EXPRESA DE LAS PARTES TIENEN VIGENCIA DEL DÍA QUE SE HAGA SU DEPÓSITO ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 390 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA EN CUALQUIER DENOMINADO, EN CASO QUE EL PATRÓN Y/O PERSONAL NO PUEDA TERMINAR LOS TRABAJOS EN EL LUGAR DENOMINADO CONTRATISTA, DESTAJISTA QUEDA SUJETO A ESTE M...

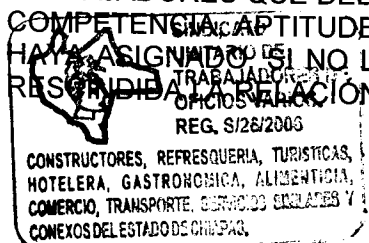
OCTAVO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A PAGAR A LOS TRABAJADORES QUE LE PRESTEN SUS SERVICIOS EN MONEDA NACIONAL LOS SALARIOS QUE SE PACTEN EN ESTE CONTRATO EN EL SEPTIMO DIA, DE LOS SÁBADOS A LA...

NOVENO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A OPORTUNARLES A LOS TRABAJADORES LA OPORTUNIDAD DE OBTENER SALARIOS DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN EL TRABAJO CUANDO POR CAUSAS ESPECIALES EL TRABAJADOR REALICE TRABAJOS POR TAREA.

DÉCIMO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A PAGAR SEMANALMENTE LAS CUOTAS SINDICALES DEL PERSONAL QUE TRABAJA POR ADMINISTRACIÓN QUE SERÁ DEL 2% DE ACUERDO A LA NÓMINA LISTA DE RAYA Y ASÍ TAMBIÉN LES DESCOTARÁ A TODOS LOS DESTAJISTAS Y DEMÁS ESPECIALIDADES Y LOS QUE ESTÉN POR TAREA DE ACUERDO A LOS DESTAJOS Y RENDIMIENTOS, LA QUE SERÁ ENTREGADA AL SECRETARIO DE FINANZAS O A QUIEN POR ESCRITO DESIGNE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.

UNDEDÉCIMO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A INSCRIBIR INMEDIATAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA DARLES LOS AUXILIOS NECESARIOS EN CASO DE ACCIDENTES.

DUODÉCIMO.- SE ESTIPULA EN ESTE CONTRATO LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN POR INGRESO EN VIRTUD DE LA CUAL EL PATRÓN SOLO OCUPARÁ A TRABAJADORES QUE DEBERÁN DEMOSTRAR SU EFICIENCIA, BUENA CONDUCTA, COMPETENCIA, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS ETC., EN EL PUESTO QUE SE LE HAYA ASIGNADO SI NO LLEGARA A LLENAR ESTOS REQUISITOS SE DARÁ POR RESPONDEDOR LA RELACIÓN DEL TRABAJADOR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006.

PARA EL PATRÓN Y EN CONSECUENCIA EL SINDICATO, DESIGNARÁ A OTROS TRABAJADORES.

DÉCIMOTERCERO.- ESTABLECEN AMBAS PARTES QUE LA JORNADA DE TRABAJO, ES DE 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES Y LOS SÁBADOS A LAS 13:00 HORAS DE LA TARDE INICIÁNDOSE LAS LABORES A LA 07:00 HORAS DE LA MAÑANA Y CULMINANDO A LAS 15:00 HORAS DE LA TARDE, CORRESPONDIENTE DENTRO DE ESTAS HORAS DE TRABAJO, MEDIA HORA DE DESCANSO PARA TOMAR SUS ALIMENTOS DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

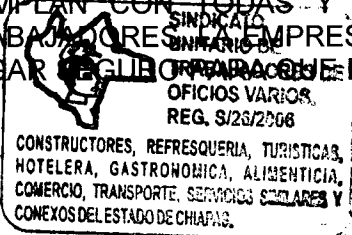
DÉCIMOCUARTO.- EL PATRÓN SE OBLIGA A OCUPAR EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES A LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A ESTE SINDICATO, CUANDO EL PATRÓN NECESITE NUEVOS TRABAJADORES DEBERÁ PEDIR POR EL ÍTEM 72 HORAS ANTES Y EN CASO DE QUE EL SINDICATO NO CUMPLA PROPORCIONANDO ESTOS TRABAJADORES SOLICITADOS EL PATRÓN PODRÁ PEDIR PARA PODER CONTRATAR A LOS TRABAJADORES FORMANDO ASIMISMO QUE PASA A FORMAR PARTE

DÉCIМОQUINTO.- EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EL PATRÓN DEBE PROMETER AL SINDICATO 72 HORAS ANTES SIENDO ESTO UN OBLIGACIÓN PARA QUE EL SINDICATO VEA SI SE PUEDE REEMPLAZAR DE ESTA MANERA INDICANDO CUAL SERIA EL SERVIDOR ASIGNADO.

DÉCIМОSEXTO.- EL PATRÓN PROMETE QUE CUANDO LLEGUE A RETIRAR ALGUN TRABAJADOR POR CUALQUIER MOTIVO JUSTIFICADO DEBERÁ CUBRIRLE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN XXII O AL REAJUSTE DEBERÁ LIQUIDARSE INMEDIATAMENTE.

DÉCIМОSEPTIMO.- LOS SALARIOS QUE EXIGIRÁN SERÁN LOS QUE SE INDICAN EN EL TABULADOR SALARIAL ANEXO AL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO, MISMO QUE CONTIENEN LOS SALARIOS INTEGRADOS DE CADA UNA DE LAS RAMAS DE TRABAJO O SUS ESPECIALIDADES, COMO SALARIOS DE GARANTIA SE ENTIENDE QUE ESTOS SALARIOS, ES DE LA JORNADA DE 8 HORAS DE TRABAJO POR TODO LO QUE ESTA INTEGRAMENTE SIN DEDUCIR LA CUOTA DE LA PARTE OBRERA, DEL IMSS Y DEL ISPT.

DÉCIМОOCTAVO.- EL PATRÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLES A LOS TRABAJADORES A SUS SERVICIOS, HERRAMIENTAS EN BUENAS CONDICIONES DE USO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE LES ENCOMIENDE, ASÍ COMO PROPORCIONARLES CASCOS Y GUANTES DE PROTECCIÓN, Y EL SINDICATO EXIGIRÁ A LOS TRABAJADORES QUE NO CAUSEN DAÑO A LOS ÚTILES DE TRABAJO O BIENES DEL PATRÓN, ASIMISMO, QUE CUMPLAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS RESPONSABILIDADES COMO TRABAJADORES. LA EMPRESA LES PROPORCIONARÁ A LOS TRABAJADORES UN LUGAR PARA GUARDAR ESTOS PUEDAN GUARDAR SUS HERRAMIENTAS Y LA





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO.-
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006.

EMPRESA SE HARÁ RESPONSABLE DE ESTAS EN LOS DÍAS Y TIEMPO EN QUE QUEDEN BAJO SU CUSTODIA.

DÉCIMO NOVENO.- CUANDO POR MOTIVO DE LAS LLUVIAS O FALTA DE MATERIALES SE SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN LOS SIGUIENTES, UNA VEZ INICIADA LA JORNADA SI ESTA SE INTERRUMPIERA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS U OTRAS CAUSAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, EL PATRÓN PAGARÁ ÍNTEGRAMENTE LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES A LA JORNADA DE 8 HORAS A LOS TRABAJADORES POR ESTE DÍA, NO DESCONTARÁ EL TIEMPO DE LA LLUVIA DEBIENDO CONTINUAR SUS LABORES TERMINADA LA LLUVIA SI SE ENCUENTRA DENTRO DE LA JORNADA.

VIGÉSIMO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SALARIOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN LA CLÁUSULA No. DECIMO SEPTIMO, DEL PRESENTE CONTRATO () INCLUYE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES COMO VACACIONES AGUINALDO Y EL SÉPTIMO.

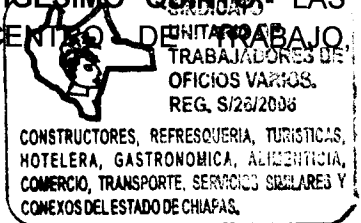
VIGÉSIMO PRIMERO.- EL PATRÓN PAGARÁ A SUS TRABAJADORES LOS DÍAS FESTIVOS Y DE FERIA, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES 1º DE FEBRERO EN CONMEMORACION DE FEBRERO, 1º DE MARZO EN CONMEMORACION DE MARZO, 1º DE SEPTIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE, 25 DE DICIEMBRE Y 1º DE ENERO, 6 AÑOS CUANDO CORRESPONDA EL CALENDARIO FEDERAL.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL TRABAJADOR QUEDARÁ SUSPENDIDO EN SUS EFECTOS CUANDO EXISTAN OBRAS PARA ELLO Y EN CASO DE QUE EL PATRÓN DE QUIEN LE OTORGA EL CONTRATO DE OBRA, DE AVISO DE SUSPENSIÓN Y DE LOS TRABAJOS REANUDARÁ SU APLICACIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS CUANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

VIGÉSIMO TERCERO.- TODO TRABAJADOR QUE HAYA LABORADO AL SERVICIO DE EL PATRÓN POR MÁS DE 60 DÍAS TIENE DERECHO A PARTICIPACIONES DE REPARTO DE UTILIDADES DE LA MISMA.

VIGÉSIMO CUARTO.- EL PATRÓN COMO LO ESTABLECE LA LEY ES OBLIGADO A PROPORCIONAR AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE LA DECLARACIÓN ANUAL QUE PRESENTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE LOS TRABAJADORES ESTÉN EN CONDICIONES DE CONOCER Y COMPROBAR LOS CONCEPTOS DE REPARTO DE UTILIDADES.

VIGÉSIMO QUINTO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE APLICARA EN EL CENTRO DE TRABAJO EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, CON



CONSTRUCTORES, REFRESQUERIA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO.-
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006.

FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 424 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VIGÉSIMO SEXTO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 153 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A SUS TRABAJADORES BAJO LAS SIGUIENTES BASES.

A) LA CAPACITACION SE IMPARTIRA DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO, SALVO LOS CASOS CONSIDERADOS EN EL ARTICULO 153-A DE LA LEY.

B) EL SINDICATO SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL SINDICALIZADO ASISTA PUNTUALMENTE A LOS PROGRAMAS, CURSOS, EVENTOS DE CAPACITACION.

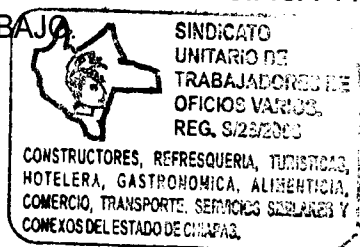
C) LA EMPRESA Y EL SINDICATO CONVENDRAN EN CONSTITUIR LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, LA CUAL SE INTEGRARA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE TRABAJADORES Y DEL PATRON, MISMA QUE SERA NOMBRADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y DURARA EN SU CARRETERA HASTA QUE LOS MIEMBROS NO SE VAYAN O RENUNCIEN A INTEGRAR LA COMISION.

D) LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO ESTABLECERA UN PROGRAMA SISTEMATICO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN LOS TERMINOS INSTITUIDOS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE "LA EMPRESA" DEBERA PARTICIPAR EN EL MISMO.

E) LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO, QUE MARCA EL ARTICULO 153-A DE LA LEY.

F) LOS CURSOS PLANES Y PROGRAMAS SE PRESENTARAN PARA SU APROBACION A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

G) CUANDO UN TRABAJADOR REHUSE TOMAR LA CAPACITACION Y/O ADIESTRAMIENTO QUE SE LE OFRECE, DEBERA MANIFESTARLO POR ESCRITO Y SE LE DARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD. SI EN ESTA SEGUNDA OPORTUNIDAD INSISTE EN NO CAPACITARSE O ADIESTRARSE, LO HARA SABER POR ESCRITO A LA COMISION MIXTA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA NEGATIVA SE TOMARA EN CUENTA PARA LOS ASCENSOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, PERO NO SERA CAUSA ESPECIFICA PARA RECINDIRLE SU CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJO.





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO.-
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006.

H) "EL SINDICATO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL PERSONAL EL PERSONAL NECESARIO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTE DE LOS

G) "EL SINDICATO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL PERSONAL NECESARIOS PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, EN LA INTERGRACION DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

H) LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO SERAN IMPARTIDOS MEDIANTE EL PERSONAL DE "LA EMPRESA" QUE CUENTE A JUICIO DE LA COMISION MIXTA CON CONOCIMIENTOS, TEORICO-PRACTICOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PARTICULARES DE SUS PUESTOS Y CON LAS DEL PERSONAL, A QUIEN VALLA IMPARTIR LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

VIGESIMO SEPTIMO; LA CAPACITACION DE LOS GRUPOS QUE RECIBIRAN LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO SE EFECTUARA TOMANDO EN CONSIDERACION LAS SIGUIENTES PREFERENCIALES:

- LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES.
- QUE EL TRABAJADOR HAYA SIDO CAPACITADO ANTES.
- EL NIVEL ESCOLAR AL MOMENTO DE SER TRABAJADOR.

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO.

VIGESIMA OCTAVA.-LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO COMENZARAN EN TODOS LOS CASOS, UN PERIODO DE HASTA 60 DIAS, EXCEPTO EN HECHA EN LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS COMO EVENTUALES.

VIGESIMO NOVENA.-DURANTE EL PERIODO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO, "LA EMPRESA" SE OBLIGAA ENSEÑARLES, CAPACITARLOS Y ADIESTRARLOS, EN FORMA TEORICO-PRACTICA PARA EL TRABAJO QUE VAYAN A DESEMPEÑAR, DICHA ENSEÑANZA, SERA PROPORCIONADA POR LOS TECNICOS DE LA "EMPRESA" Y/O POR EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL PROPOSITO.

TRIGESIMO.-"LA EMPRESA "Y "EL SIDICATO", CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION LX DEL ARTICULO 391 DE LA LEY, INTEGRARAN EN SU OPORTUNIDAD LAS SIGUIENTES COMISIONES:



VII
/



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO.-
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
REG. S/2626/2006.

COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E IGIENE

QUE ESTARA COMPUESTA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DEL PATRON Y DE LOS TRABAJADORES Y CUYO OBJETO SERA INVESTIGAR LAS CAUSAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, PROPONER MEDIDAS DE PREVENCION PARA EVITARLOS Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN; ESTA COMISION SE REGIRA EN TERMINOS DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E IGIENE EN EL TRABAJO, DE LA DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO Y PREVENCION SOCIAL.

COMISION MIXTA PARA EL REPARTO DE UTILIDADES

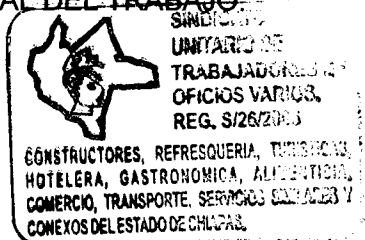
QUE ESTARA INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DEL PATRON Y DE LOS TRABAJADORES. LA COMISION FORMULARA EL PROYECTO QUE DETERMINE LA PARTICIPACION DE CADA PARTE Y LO FIJARA EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA. LA COMISION SE COMPROMETIENDOSE LA "EMPRESA" A PONER A DISPOSICION DE LA COMISION LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. LA COMISION SE REGIRA EN TERMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA LEY.

COMISION MIXTA DEL CUADRO GENERAL DE ANTIGUEDADEDES Y ESCALAFON.

ESTA COMISION ESTARA INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE "LA EMPRESA" Y DE LOS TRABAJADORES. FORMULARA EL CUADRO GENERAL DE ANTIGUEDADEDES, LO DISTRIBUIRA Y FORMULARA EL CUADRO GENERAL DE ANTIGUEDADEDES, LO DISTRIBUIRA POR CATEGORIAS DE CADA PROFESION U OFICIO Y ORDENARA SE LE DE PUBLICIDAD; EN SUS ACTIVIDADES ESTARA REGIDA POR LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO IV DE LA LEY.

TRIGESIMO PRIMERO.- AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE CUANDO EL SALARIO MÍNIMO SEA AUMENTADO, ASIMISMO SE INCREMENTARÁ EN LAS DEMÁS ESPECIALIDADES.

TRIGESIMO SEGUNDO.- AMBAS PARTES ACEPTAN FORMAR UN PLAZO DE 60 DÍAS, EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE REGIRÁ EN LA OBRA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 422 Y 423 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO-
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006.

TRIGESIMO TERCERO.- EN CASO DE MUERTE DE UN TRABAJADOR CUALQUIERA QUE SEA SU ANTIGÜEDAD QUE CORRESPONDA AL ARTÍCULO 162 FRACCIONES V Y VI QUE EN ESTOS CASOS SE TENDRÁ EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 486 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TRIGÉSIMO CUARTO.- TODO LO QUE NO HAYA EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

TRIGÉSIMO QUINTO.- SE ESTABLECEN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 486 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

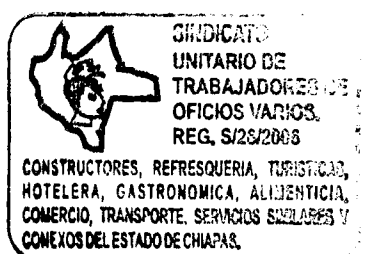
TRIGÉSIMO SEXTO.- EL TRABAJADOR QUE INCUMPLA AL SINDICATO O COMETA ALGUNA FALTA DE CONDUCTA QUE LE VALGA PARA SER SANCIONADO POR EL PATRÓN, SE OBLIGARÁ A PAGAR UN MÉRITO POR

ESCRITO A EL PATRÓN POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TRABAJADOR O DE LOS TRABAJADORES RESPECTIVOS, QUIEN SE OBLIGARÁ A SUSPENDERLO DE SU EMPLEO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A DAR DE ALTA ANTE EL IMSS A UNA PERSONA QUE EL SINDICATO, PROPORCIONARÁ EL NOMBRE DE QUIEN SERÁ Y A DAR UNA AYUDA ECONOMICA PARA LA DELEGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL SALARIO DE UN OFICIAL QUE SERÁ DE \$ 900.00 SEMANAL. ASIMISMO, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO A EL PATRÓN QUE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA No. 10, LO ANTERIOR DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ESPECIFICA DESCONTARLE

2% SOBRE SUS DESTAJOS, DE MANO DE OBRA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES CONSISTENTES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, FONTANERÍA, HIDRÁULICAS, AIRE ACONDICIONADO, PLAFONES, CARPINTERÍA, EN OBRAS BLANCAS, EN TODAS LAS ESPECIALIDADES CONSISTENTES Y ACABADOS EN GENERAL.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR OBRA DETERMINADA Y SUS ACCESORIOS POR TAL MOTIVO EL NÚMERO DE TRABAJADORES NO PUEDEN SER PERMANENTES Y PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN CUALQUIER FUENTE DE TRABAJO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 391 FRACCIÓN III, 401 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO-
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

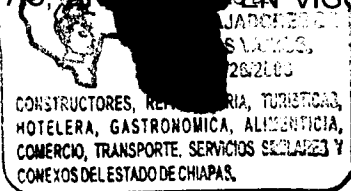
REG. SI/2626/2006.

TRIGÉSIMO NOVENO.- EL PATRON SE COMPROMETE A DAR UN PERIODO ANUAL DE VACACIONES, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 76 AL 81 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EL PAGO DE ELLAS DEBERA EFECTUARSE, UN DIA ANTES DE QUE SALGAN A GOZARLAS. EL PATRON TENDRA DERECHO

CONFORME A SUS INTERESES DE SEÑALAR EL TIEMPO EN QUE LOS TRABAJADORES DEBEN DE COMPUTAR DICHAS VACACIONES DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA.

- A) SEIS DIAS HABLES, POR CADA AÑO DE SERVICIO.
- B) OCHO DIAS HABLES, POR CADA AÑO DE SERVICIO.
- C) DIEZ DIAS HABLES, POR CADA AÑO DE SERVICIO.
- D) DOCE DIAS HABLES, POR CADA AÑO DE SERVICIO, AUMENTANDO 2 DIAS POR CADA AÑO DE SERVICIO, HASTA UNA PRIMA VACACIONAL DEL 25%.

EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO, SE FIRMA POR TRIPLICADO QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR Y DEPOSITANDO LA OTRA EN LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU DEPÓSITO.



TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 10 DE MARZO DE 2014

POR EL PATRÓN Y/O POR LA EMPRESA

C. ING. ALFREDO MARÍN MARTINEZ.
APODERADO LEGAL.

POR EL SINDICATO

POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARIO GENERAL
C. JOSÉ NAMINDAMO VILCHIS.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRIGERERIA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
REG. S/23/2006

TABULADOR GENERAL DE RENDIMIENTO CON SALARIOS INTEGRADOS POR 8 HORAS DE TRABAJO QUE FORMAN PARTE DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO POR OBRAS DETERMINADAS CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ALBAÑILERÍA Y ACABADOS EN GENERAL, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN HIDRÁULICA, SANITARIAS Y ELÉCTRICAS QUE REGIRÁN EN TODO EL ESTADO DE CHIAPAS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2014, LA OFICINA CON DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ CON PROLONGACIÓN JUÁREZ CALLEJÓN CERRADO NUMERO 135, COQUELEXQUITZAN 2ª. SECCIÓN, C.P. 29090, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TELÉFONO 63-8-52-73

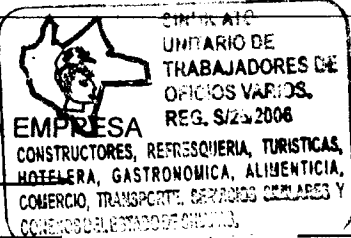
EN LA JORNADA DE 8 HORAS DE TRABAJO DE 07:00 A.M. A 03:00 P.M. DE LUNES A VIERNES Y LOS DÍAS SÁBADOS DE 07:00 A.M. A 13:00 P.M.

TABULADOR DE SALARIOS INTEGRADOS QUE REGIRÁN A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2014

CATEGORÍA	SALARIO SEMANAL
OBRERO	\$ 900.00
AYUDANTE	\$ 950.00
OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	\$ 1,310.00
VELADOR	\$ 950.00
FIERRERO	\$ 1,310.00
CARPINTERO	\$ 1,310.00
BODEGUERO	\$ 950.00
CHOFER	\$ 980.00
SOLDADOR	\$ 1,700.00
AYUDANTE DE SOLDADOR	\$ 980.00
PLOMERO	\$ 1,310.00
AYUDANTE DE PLOMERO	\$ 950.00
PINTOR	\$ 1,310.00
AYUDANTE DE PINTOR	\$ 950.00
ELECTRICISTA	1,310.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	950.00
TUBERO	1,310.00
APOYO SINDICATO	

POR EL PATRÓN Y/O POR LA EMPRESA

C. ING. ALFREDO MARIN MARTINEZ.
APODERADO LEGAL.



POR EL SINDICATO

POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARIO GENERAL
C. JOSÉ NAMINDAMO VILCHIS.

EL PRESENTE TABULADOR SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 10 DE MARZO DEL 2014